

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 375 / 2014

OBRA NUEVA ACOGIDA AL DFL 2

FECHA PERMISO: 03 DE NOVIEMBRE DEL 2014	VENCE: 03 DE NOVIEMBRE DEL 2017 (si no diera comienzo a las obras)	
Concédese permiso para edificar edificio destinado a :	VIVIENDA	
de 02 pisos y clase E-3	presupuesto \$15.743.675	
ubicado en calle SANTIAGO ROSAS	N° 2880	
población	Sector LOTEO VOLCAN OSORNO (ZONA H-1	
PROPIETARIO <u>INMOBILIARIA AVILA Y FELLAY LTDA</u> .	R.U.T N°77.110.000-7	
domiciliado en OSORNO calle JARDIN LAS QUEMAS	N° 150	
ARQUITECTO DANIELA BEDECARRATZ GAETE	domicilio CASANOVA N°1030- OSORNO	
Nº patente profesional 3-1435	RUT N° 15.379.662-9	
CALCULISTA	domicilio	
Nº patente profesional	RUT Nº	
CONSTRUCTOR AVIFEL LTDA.	domicilio FUNDO EL CASTILLO LOTE 7-M.S.	
	OSORNO	
Nº patente profesional 2-15475	RUT Nº 76.123.847-7	
SUPERVISOR	RUT N°	
ROL de propiedad N° 597-23	Superficie terreno 340,62 M2.	
Derechos municipales \$236.155		

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º		
Subterráneo 1º		
1º piso	90,50 M ²	
2º piso	90,50 M ² 49,45 M ²	
3º piso 4º piso		
4º piso		
5º piso		
6º piso		
Sgtes.		
TOTAL	139,95 M ²	

Notas.

 Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la L.G.U.C., donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva.

 Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales en las obras.

ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/RMR/rlmr



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación, corresponde a la construcción de una vivienda acogida al D.F.L. N°2, ubicada en calle Santiago Rosas N° 2880, sector Loteo Volcán Osorno, de propiedad de Inmobiliaria Ávila y Fellay Ltda., con una superficie aprobada de 139,95 m2.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. Nº2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/RMR/rlmr